

Revisión de la directiva de reutilización de la información del sector público.

El nuevo marco jurídico para los datos abiertos.

Con fecha 15 de Abril de 2013, [el Consejo de la Unión Europea aprobó la revisión de la Directiva 2003/98/CE de Reutilización de la Información del Sector Público](#). Queda tan solo esperar [aprobación final por parte del Parlamento Europeo del texto legal](#) y su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea para la entrada en vigor de la nueva regulación. Tras cerca de año y medio tras la publicación de la [propuesta inicial de la Comisión Europea](#), Europa se ha dotado de un nuevo marco legal para la Reutilización de la Información del Sector Público, acorde con la evolución tecnológica registrada desde la aprobación de la [Directiva 2003/98/CE original](#), y que en su introducción reconoce un valor de la publicación de datos abiertos no sólo económico, sino también social como tractor de la transparencia y la exigencia de responsabilidades a los poderes públicos.

Antes de entrar en el detalle de las novedades de la versión revisada de la Directiva, conviene realizar un repaso por el camino que nos ha traído hasta éste punto. La revisión de la Directiva es en gran medida un esfuerzo por completar el trabajo legislativo realizado en su versión original, basado en el Green Paper [“PSI in the Information Society”](#) del año 1999. Las tasas sobre la información pública o las relaciones entre propiedad intelectual y protección de datos personales con la reutilización, entre otros, eran aspectos que ya eran analizados en aquel papel y cuya legislación sigue perfeccionándose.

A partir del año 2010, se aceleró el proceso de revisión de la Directiva 2003/98/CE. Con la aprobación de la Agenda Digital para Europa, se inician los trabajos para de la Comisión Europea para realizar una propuesta de un nuevo marco legal para la reutilización. El primer paso de dicha revisión fue la realización de una consulta pública acerca de los aspectos que la

comunidad de reutilizadores y Administraciones consideraban mejorables. Partiendo de los resultados de la misma, y de las crecientes demandas de una cada vez más amplia comunidad Europea promotora de los datos abiertos, la Comisión Europea publicó en Diciembre de 2011 tanto la propuesta de revisión como la comunicación [“Datos abiertos. Un motor para la innovación, el crecimiento y la gobernanza transparente” COM \(2011\) 882](#) donde plasmaba la estrategia europea para los próximos años.

La versión revisada de la Directiva 2003/98/CE mantiene la visión de la Reutilización de la Información del Sector Público como un valor añadido sobre las normas de acceso los documentos oficiales. Sin embargo, introduce la autorización generalizada de reutilización de cuanto documento tenga carácter público de acuerdo con las normas de acceso de cada Estado miembro. La autorización generalizada a la reutilización de la información pública es un salto cualitativo en el marco de la Unión, que sin embargo ya había sido introducido en nuestro país para el sector público estatal en virtud del [Real Decreto 1495/2011](#).

Se introduce con el texto legal una ampliación de su ámbito de aplicación de carácter limitado. Las normas Europeas de reutilización de la información del sector público serán ahora aplicables a archivos, bibliotecas y museos públicos, pero para ellos se necesita una autorización expresa de reutilización, en línea con las normas legales de la versión inicial de la Directiva 2003/98/CE.

Al respecto de las condiciones técnicas y legales de publicación, la mayor novedad de la nueva norma es introducir la recomendación de publicar la información preferentemente en formatos estándares, abiertos y procesables de modo automatizado, todo ello con la mayor granularidad posible. Reconocido el ya comentado derecho a la reutilización, se recomienda que está sea sin condiciones, o con las mínimas condiciones posibles, recogidas en una licencia de uso disponible preferentemente por medios electrónicos.

Las tasas por permitir la reutilización de la información del sector público, siguen estando permitidas, aunque la Directiva busca limitar las posibilidades de aplicarlas. De un lado, los precios establecidos han de limitarse como principio a los costes marginales, tan solo permitiendo agregar un retorno de la inversión en los casos en que la entidad pública que posee el documento lo necesite para mantener su actividad pública o cubrir los costes de producción. De otro lado, dichos precios han de establecerse bajo criterios de transparencia, incluida su publicación electrónica, con más obligación de justificación en la medida que más se aleje del principio de costes marginales.

La revisión de la Directiva mantiene la posibilidad de acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información por razón de interés público. En general, se mantiene el límite de duración de tres años para dichos acuerdos. En el ámbito de museos, archivos y bibliotecas, donde los retornos de la inversión exigen una mayor estabilidad y duración a los acuerdos, la nueva norma legal abre paso a acuerdos de colaboración pública privada de hasta diez años de duración.

Destacar también que la Directiva otorga a la Comisión Europea competencias sobre dos áreas. En primer lugar, los Estados miembros habrán de rendir cuentas sobre la implementación de la Directiva cada 36 meses, con especial hincapié al respecto de reportar los casos de conflicto entre Administración y reutilizadores recibidos en el órgano imparcial supervisor que también introduce la Directiva. En segundo lugar, la Comisión habrá de elaborar guías sobre las materias de licencias, tasas y conjuntos de datos de publicación preferente, que, si bien no serán de carácter legalmente vinculante, introducirán un factor armonizador en la implementación de la Directiva en el conjunto de Estados miembros.

Nuestro país, al igual que el resto de los Estados miembros, disponen de dos años para la transposición de la revisión de la Directiva. El mercado único digital de reutilización de la información del sector público está hoy más cerca, y con él la materialización del valor económico del mismo en la Unión Europea estimado en 40.000 millones por la Comisión Europea.